

**A LA INSPECCION DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
(Departamento de Salud Laboral)**

D^a FATIMA ANÉS ORTEGA, mayor de edad, con núm. DNI
, en calidad de trabajadora con categoría profesional TTS Portalliteras y
núm. de afiliación a la Seguridad Social : , asistida por
letrado del ICAB, Inmaculada Vivar Ruiz, con núm. Colegiada y
con domicilio a efecto de notificaciones en Rambla del Raval 29-35 08001
de Barcelona, mediante el presente escrito intereso la actuación de éste
órgano frente a:

Primero.- La empresa **AMBULANCIAS MASL**, con domicilio a
efectos de notificaciones en C/Ángel Guimera nº 27 Les Roquetes
de Sant Pere de Ribes (Barcelona) C.P: 08812, número de CIF
y núm. de Seguridad Social , empresa
dedicada al transporte de enfermos por carretera y

Segundo.- **MUTUA UNIVERSAL**, Avinguda de Cubelles 46-48,
Vilanova i la Geltrú, 08800

Generalitat de Catalunya
Secretaria d'ocupació i Relacions
Laborals

Número: 0278E/44581/2013
Data: 20/12/2013 11:13:16

Registre d'entrada

En base a los siguientes

HECHOS

PRIMERO.- Soy trabajadora de la empresa **AMBULANCIAS M.A.S.L.**,
dedicada al negocio de Transporte Sanitario, siendo mi categoría
profesional la de Técnico en Transporte Sanitario.

SEGUNDO.- Es Mutua Universal con la que mi empresa tiene cubiertas
las contingencias de sus trabajadores, y a quien la propia empresa me
remite en fecha 28 de noviembre.

TERCERO.- Estoy embarazada, hecho del que la empresa es conocedora, desde mediados del mes de noviembre. En estos momentos acredito 11 semanas de gestación. Como consecuencia de mi estado de gestación y fruto del esfuerzo físico que supone el desempeño de mi puesto de trabajo, solicité a la empresa cambio de ubicación, ya que en fecha 18 de noviembre sufrí un accidente laboral con un paciente debiendo ser atendida por mi medico de cabecera (documentación de la que la empresa es conocedora y que aportaré en el acto de Inspección).

La empresa, en fecha 28 de noviembre de 2013 me remite a la Mutua y desde ese momento se inician un sinfín de despropósitos por ambas partes, empresa y Mutua, ya que esta ultima me indica que la prestación por riesgo de embarazo no la tienen cubierta con la mutua, así como que la empresa **AMBULANCIAS M.A.S.L.**, tampoco les ha facilitado el informe de Riesgo del puesto de trabajo, siendo la realidad que en fecha actual aún no ha sido posible el reconocimiento de la suspensión de mi contrato de trabajo por riesgo para el embarazo encontrándome en situación de Incapacidad Temporal por contingencias comunes y con una sanción por parte de la empresa ya que, como indique anteriormente, hube de acudir al servicio de salud tras el accidente laboral anteriormente citado y, en consecuencia, no me personé en mi puesto de trabajo.

En estos momentos, como he referido, permanezco de baja laboral por contingencia común.

CUARTO.- El art. 25 de la LPRL, "Protección de Trabajadores Especialmente Sensibles", señala que "el empresario deberá tener en cuenta en las evaluaciones los factores de riesgo que puedan incidir en la función de la procreación de los trabajadores y trabajadoras, en particular por la exposición a agentes físicos, químicos, biológicos que puedan ejercer efectos mutagénicos o de toxicidad para la procreación, tanto en los aspectos de la fertilidad como del desarrollo de la descendencia, con objeto a adoptar las medidas preventivas necesarias".

QUINTO.- INFRACCIONES EN EL ORDEN SOCIAL

El Art. 5.2 de la LISOS:

"Son infracciones laborales en materia de prevención de riesgos laborales las acciones u omisiones de los diferentes sujetos responsables que incumplan las normas legales, reglamentarias y cláusulas normativas de los convenios colectivos en materia de seguridad y salud en el trabajo sujetas a responsabilidad conforme a esta Ley".

Asimismo el Artículo 13.- Infracciones muy graves.

Son infracciones muy graves:

- 1. No observar las normas específicas en materia de protección de la seguridad y la salud de las trabajadoras durante los periodos de embarazo y lactancia.*

La decisión adoptada constituye, a mi entender, la vulneración de un DERECHO CONSTITUCIONAL, contemplado en el art. 43.1y 2, Protección a la Salud,

1. Se reconoce el derecho a la protección de la salud.

2. Compete a los poderes públicos organizar y tutelar la salud pública a través de medidas preventivas y de las prestaciones y servicios necesarios. La ley establecerá los derechos y deberes de todos al respecto

Es por ello que requiero la intervención de esta Inspección, con carácter urgente a fin de que, si procede incoe expediente sancionador contra **AMBULANCIAS M.A.S.L** y **MUTUA UNIVERSAL** por vulneración de derechos de los trabajadores consistente en:

- a) Denegarme el reconocimiento de la situación de prestación económica por riesgo durante el embarazo.

Barcelona, 16 de diciembre de 2013



Fdo.- Fátima Anés